



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 27 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-016474-001, que contiene el Oficio N° 131-2022-SUTHMA, el Convenio Colectivo de Trabajo periodo 2022-2023, Nota Informativa N°509-2022-HMA-OP, de la Jefa de la Oficina de Personal, Memorando N°077-2022-OP/A.REM.HMA, del Jefe del Área de Remuneraciones, Memorando N° 1818-2022-OEPE-HMA, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 095-2022-OEA/HMA, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y demás antecedentes, sobre el otorgamiento de la bonificación a favor de los trabajadores nombrados, contratados D.Leg.276 y CAS regular.



L. VIZCARRA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°131-2022-SUTHMA de fecha 13 de septiembre del 2022, el Sindicato de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora, solicita el cumplimiento de lo acordado en el Convenio Colectivo 2022-2023, en relación al otorgamiento de una Bonificación equivalente a S/.100.00 soles en el mes de octubre del 2022; el cual se encuentra precisado en la cláusula B.2.1 acuerdo de fecha 14 de julio del 2022, en los siguientes términos: "2.1.- La empleadora acuerda realizar las gestiones necesarias a fin de otorgar un incentivo económico de 100 nuevos soles por aniversario de la institución del año 2022, a favor de los trabajadores del Hospital, a través de Recursos Directamente Recaudados";



E. ROJAS

Que, mediante Memorando N°077-2022-OP/A.REM.HMA del 20 de octubre del 2022, el Jefe del Área de Remuneraciones, remite a la Jefatura de la Oficina de Personal, la relación de personal nombrado y personal CAS-regular de nuestra institución;

Que, mediante la Nota informativa N° 509-2022-HMA-OP de fecha 20 de octubre del 2022, la Jefa de la Oficina de Personal, informa la cantidad de personal beneficiado con el monto de S/.100.00 soles, en atención requerimiento del Sindicato de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora Asistenciales y Administrativos-SUTHMA y el Convenio Colectivo de trabajo, periodo 2022-2023;



M. CUMPA C.

Que, mediante el Memorando N°1996-2022-OEA-HMA de fecha 21 de octubre del 2022, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.177,700.00 soles, con la finalidad de cumplir con lo requerido en el referido Convenio Colectivo de Trabajo 2022-2023;

Que, mediante el Memorando N°1818-2022-OEPE-HMA de fecha 24 de octubre del 2022, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.3.11.11 de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/.177,700.00 soles para cubrir lo solicitado;



V. GUZMÁN F.

Que, mediante Nota Informativa N°095-2022-OEA-HMA de fecha 24 de octubre del 2022, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el expediente a la Dirección General, solicitando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo;



L. JESUS S

Que, con fecha 02/05/2021 se aprobó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, mediante el cual se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales, siendo objeto de la negociación colectiva la determinación de todo

tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende remuneraciones y otras condiciones de incidencia económica;

Que, en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece: "Exceptúase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.(...)";

Que, en ese contexto y a efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo 2022-2023, suscrito el 14 de julio del 2022, con el Sindicato de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora Asistenciales y Administrativos-SUTHMA; resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora", aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el pago de la bonificación equivalente a la suma de S/.100.00 soles, a favor de los servidores nombrados, contratados D.Leg.276 y CAS regular en el mes de octubre del año en curso; salvo las excepciones por ley; de conformidad al Convenio Colectivo de Trabajo 2022-2023, suscrito el 14 de julio del 2022 con el Sindicato de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora Asistenciales y Administrativos-SUTHMA; cuya relación que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle

PERSONAL NOMBRADO	1547
PERSONAL CAS REGULAR	230
TOTAL DE SERVIDORES	1,777
ENTREGA ECONOMICA	S/.100.00 soles x servidor
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.177,000.00 soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	2.3.11.11

Artículo 2°: **ENCARGAR** al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web del Hospital.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

LEVJ/VMGF/pcs.

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
.....
MC LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438